

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA DEPENDENCIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO “**EL ITSOEH**”, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA **MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. Una de las prioridades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Eje 2. Denominado “Hidalgo Próspero y Dinámico” en su punto 2.1.1 es la de “facilitar la generación de más y mejores empleos formales y oportunidades de trabajo digno o decente, para los hidalguenses, especialmente para aquellas personas en situación de vulnerabilidad”;
- II. Actualmente las cifras arrojadas por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), visibilizan que en la Entidad, la tasa de informalidad laboral al cuarto trimestre del 2018 llegó al 76.2%; y
- III. De acuerdo con el Módulo de Trabajo Infantil (MTI) emitido por el INEGI en el año 2017, en el Estado de Hidalgo, la cifra de niñas, niños y adolescentes ocupados entre 5 y 17 años asciende a 60,320.
- IV. Por lo anterior, resulta inminentemente necesario acrecentar las acciones que permitan lograr una mayor formalización del empleo, a fin de mejorar la vida de los trabajadores, posibilitando que tanto ellos como sus familias puedan gozar de los beneficios de la seguridad social, tal y como lo prevé el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Que entre los objetivos de los programas de **“LA SECRETARÍA”**, se encuentra promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación y mejoramiento del empleo formal y la oportunidad de un trabajo digno o decente; promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de trabajadores; organizar, promover y supervisar políticas, estrategias y programas dirigidos a la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; vincular la formación laboral y profesional con la demanda del sector productivo; diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable; implementar proyectos y acciones que mejoren las condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; promover la equidad y la inclusión laboral a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral, entre otras.

VI. Que la Institución educativa y sus autoridades son quienes mejor pueden identificar las necesidades en materia de capacitación, vinculación y, en algunos casos, de Normatividad Laboral.

VII. Que las acciones en materia de capacitación para y en el trabajo y de vinculación laboral a cargo de **“LA SECRETARÍA”** se realizan en todo el Estado de acuerdo a las reglas de operación aplicables y con el presupuesto destinado para ello, enfocando sus esfuerzos en los municipios que de acuerdo a los estudios y análisis previos, requieren de una mayor atención.

VIII. Que en base a la creciente necesidad de capacitación para y en el trabajo y de vinculación laboral, se hace necesario la inversión de un mayor número de recursos económicos, lo que motiva que **“LAS PARTES”** tengan que generar acciones como las que se establecen en el presente instrumento, para satisfacerlas.

Conscientes de la complejidad que representa la informalidad los signantes del presente hemos decidido sumar esfuerzos, teniendo la firme convicción que el trabajo conjunto permitirá reducir la informalidad en el Estado de Hidalgo.

## DECLARACIONES

### I. DE “LA SECRETARÍA” por conducto de su representante, que:

I.1 Se creó de acuerdo a las necesidades del Gobierno del Estado de Hidalgo en materia laboral, mediante decreto gubernamental número 20, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de octubre del 2008.

I.2 Es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 3, 13, fracción XIV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo;

I.3 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, dentro de sus atribuciones, se encuentra: formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en el Estado, tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores;

I.4 La Mtra. María de los Ángeles Eguiluz Tapia, en su carácter de Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y artículo 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y

I.5 Las acciones en materia de capacitación para y en el trabajo, vinculación laboral y vigilancia del cumplimiento de la Normatividad Laboral que implemente “LA SECRETARÍA” en “EL ITSOEH”, estarán en función de la disponibilidad de los recursos financieros de la primera.

I.6 Para los efectos legales a que haya lugar, “LA SECRETARÍA” señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 216, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, en Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42086.

II. De “EI ITSOEH” por conducto de su representante, que:

II.1. Participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado Hidalgo, creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 21 de agosto del 2000; bajo la coordinación y supervisión académica y técnica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Federales y Estatales.

II.3. Tiene como objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

II.4. Tiene como misión ser un Institución de Educación Superior Tecnológica, con Programas Educativos acreditados, que forma profesionistas creativos e innovadores, con sentido crítico, ético y participativo con competencias profesionales capaces de dar respuesta a las necesidades del entorno, que impulsa la investigación y la generación del desarrollo tecnológico con pleno respeto a la diversidad y con firme compromiso con la sociedad.

II.5. Su Directora General la Mtra. Alicia Asunción Grande Olgún, es la Representante Legal de acuerdo a la facultad establecida en el Artículo 19 y Fracción IV, IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo al Instituto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de agosto de 2016 y quien acredita su personalidad con nombramiento que le fue otorgado por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, en ese entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

II.6. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

### III.- DE “LAS PARTES”

III.1 Que la dinámica laboral del Estado de Hidalgo, es una realidad que debe ser atendida con la participación de las instancias Estatales y Municipales, y los organismos descentralizados, facultados jurídica y técnicamente, para implementar acciones y desarrollar actividades de cooperación en materia laboral y productiva.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, manifestando su conformidad para sujetarse en los términos y condiciones de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” que permitan la estructuración de planes, programas y acciones de fomento y promoción en el ámbito laboral y educativo, que impulsen el fomento al empleo formal y la capacitación para el trabajo.

**SEGUNDA.-** Previa propuesta de un programa de trabajo efectuada por alguna de “**LAS PARTES**”, la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, debiendo establecer por escrito el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo las disposiciones legales aplicables a cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos. En los convenios específicos “**LAS PARTES**”, establecerán su coordinación y participación en el proyecto o programa respectivo, las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de ellas, así como el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.

Derivado del presente convenio el Servicio Nacional de Empleo en Hidalgo, en el ámbito de sus atribuciones pone a disposición de la comunidad estudiantil y docente de “EL ITSOEH” los programas y subprogramas, estrategias y mecanismos del Programa de Apoyo al Empleo, de acuerdo a las reglas de operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los cuales están sujetos a disponibilidad presupuestaria por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TERCERA.-** “EL ITSOEH” se compromete a la aplicación de planes, programas y acciones, que coadyuven en la protección integral de la niñez y la adolescencia, para combatir el trabajo infantil en el Estado de Hidalgo.

**CUARTA “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio será coordinado y ejecutado de manera conjunta, a través de los representantes que para el efecto designen cada una de ellas, quienes tendrán bajo su responsabilidad la implementación de los medios necesarios para lograr la coordinación efectiva y garantizar los resultados que se establecen en el objeto de este instrumento, así como en los convenios específicos y el programa de actividades que para tal efecto se acuerden entre “LAS PARTES”. Por lo que corresponde a “EL ITSOEH” se designa a la persona titular de la Dirección de Planeación y Vinculación; como responsable de los asuntos relativos al presente Convenio, mientras que por “LA SECRETARÍA”, se designa como responsable a la persona Titular de El Servicio Nacional de Empleo en Hidalgo.

**QUINTA.-** Las partes acuerdan que la ejecución de las actividades a cargo de “LA SECRETARÍA”, derivadas de este Convenio, se harán en los términos y condiciones que para el efecto señalan la Ley Federal del Trabajo, los reglamentos, estatutos y Reglas de Operación aplicables, según sea el caso, estableciéndose de manera puntual en los convenios y/o anexos respectivos y por los montos financieros que en ellos se fijen. De igual forma, las actividades a cargo de “EL ITSOEH” derivadas del presente Convenio, se realizarán en los términos de su Normatividad vigente y de acuerdo a la suficiencia presupuestal que se disponga para tal efecto.

**SEXTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio está sujeto a observaciones y adecuaciones, así como a modificaciones sugeridas por una o ambas partes, considerando las circunstancias que puedan influir en su efectividad, las cuales se realizaran únicamente de común acuerdo y por escrito.

**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 (treinta y uno) de agosto del 2022 (dos mil veintidós).

**OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.** El personal que cada una de las “LAS PARTES” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrato, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrato, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrato al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** en observancia a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se obligan a poner a disposición del público y de manera actualizada en sus respectivos medios electrónicos o plataformas digitales, de acuerdo con sus facultades y atribuciones, el presente convenio y los convenios específicos que de este se deriven.

**DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, en cuanto a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de la misma, ya sea escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que le fue proporcionada “LAS PARTES”, convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considera como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de “LAS PARTES”:

- a) Sea del dominio público;

- b) Haya sido entregada previamente a algunas de **“LAS PARTES”** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente Convenio se dará por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**, siempre que se haga del conocimiento, por escrito, a la otra, con treinta días de anticipación a la fecha que se pretende terminar y no existan obligaciones pendientes de ejecutar por ninguna de ellas;
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones de cualquiera de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

**DECIMA TERCERA.-** **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad alguna por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la imposibilidad jurídica, económica o física de ejecutar o continuar este compromiso legal, en especial si es debido a causas de fuerza mayor, casos fortuitos o modificaciones al marco legal.

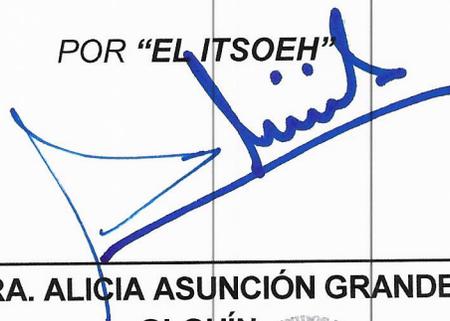
Leído que fue y enteradas **“LAS PARTES”**, del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman por duplicado de conformidad en Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARÍA"

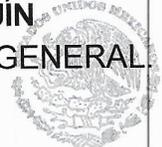


**MTRA. MARIA DE LOS ÁNGELES  
EGUILUZ TAPIA**  
SECRETARIA DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL.

POR "EL ITSOEH"



**MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE  
OLGUÍN**  
DIRECTORA GENERAL

  
S.E.P.  
Dirección de Institutos  
Tecnológicos Descentralizados  
Instituto Tecnológico Superior  
del Occidente del Estado  
de Hidalgo  
13MSU0001S  
Dirección General

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2019, CONSTANTE EN 9 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCANCE DEL DOCUMENTO.